



## **INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2024)**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los técnicos que suscriben en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Se trata de establecer las condiciones de contratación de las obras denominadas genéricamente "Plan Caminos Rurales" a realizar durante la presente anualidad del 2024.

La zona de actuación de las obras serán todos los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados, de titularidad municipal.

Se trata caminos públicos que dan servicio a los habitantes de Ávila para sus desplazamientos diarios a sus parcelas de labranza o lugares de trabajo, en muchos casos es el único acceso a sus viviendas.

Los caminos se encuentran en una situación crítica que provoca situaciones de riesgo para los desplazamientos.

Las lluvias que se ha producido en estos últimos años, desde la última actuación de similares características en el período 2022-2023, han provocado que se agrave la situación de muchos de ellos, aun con la intervención de los operarios de obras que todos los años han realizado trabajos de mantenimiento en la mayoría de ellos.

El paso del tiempo y las inclemencias meteorológicas han provocado que haya perdido sus condiciones de uso, de manera que ha perdido también su función, no teniendo medios, ni personal suficiente para acometer en este caso las obras, al encontrarse más deteriorados de lo habitual, precisando la incorporación de maquinaria que a día de hoy el ayuntamiento no cuenta con ella.

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el mantenimiento de los caminos de nuestra Ciudad por la falta de personal suficiente para garantizar un adecuado mantenimiento y que las obras exigen una cualificación determinada o una actuación más ambiciosa que superan la del mero mantenimiento.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo cabe destacar la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.



Además, se precisa un tipo de maquinaria específica, debido al alto estado de deterioro en el que se encuentran, considerando que la maquinaria que requiere esta actuación no ha sido adquirida por el Ayuntamiento de Ávila.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

En suma, ante la carestía de medios propios y la necesidad de contar con una empresa especializada se ha determinado la conveniencia de seleccionar al mejor postor con consideración de un único criterio dado que las características de la licitación por cuanto su objeto, características y plazo de duración están perfectamente definidos.

Así, el objeto del contrato es la redacción del proyecto de ejecución de OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS, la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto que se elabore y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento, en el que se incluyan las actuaciones necesarias y el presupuesto que conlleva su ejecución.

## DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se entiende que por la naturaleza y entidad del contrato que incluye la redacción del proyecto y coordinación integral de las diversas actuaciones así como su temporalización y ejecución simultáneas, según el planning que deba establecerse por Policía Local, la coordinación de seguridad y salud y la supervisión de la dirección facultativa, debe concebirse como un contrato funcionalmente único, que precisa de una supervisión en obra adecuada, un control de calidad previo y en ejecución homogéneo y unas tareas de definición que podrían verse seriamente comprometidos de intervenir varios contratistas, a lo que se suma la trama y tamaño de la ciudad que resulta entitativamente orientada a la actuación programada de un solo contratista.

## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:*

*...."*



## PROYECTO Y OBRA

Se trata de trabajos recurrentes y de alta simplicidad en su diseño y materialización, no requiriendo especial cualificación salvo la necesidad de que el equipo conste como mínimo de un técnico competente en la materia. La realización del proyecto por el adjudicatario es con el fin de cumplimentar el trámite administrativo correspondiente, previo a la obra, pero los trabajos son sencillos y estandarizados que permiten su desarrollo dentro de un contrato amén de contar con la debida supervisión de los servicios técnicos municipales previo a su aprobación.

Dada la configuración de esta licitación, resulta coherente que la redacción del proyecto se incluya como prestación accesoria de la obra.

Adicionalmente, referir que es sabido es que la redacción de proyectos y dirección de las obras conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal:**

- **UN ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, UN INGENIERO DE CAMINOS C. Y P., INGENIERO TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS O TITULADO DE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL, siendo este el encargado de la redacción del proyecto, director de obra y las funciones de jefe de obra, debiendo aportar en el sobre de la propuesta técnica nombre, experiencia y título.**
- **UN ENCARGADO destinada a tiempo completo en la obra durante su ejecución, con experiencia suficiente.**

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la **determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado**, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se propone un único criterio, siendo este el económico, todo mediante la asignación directa, mediante la aplicación de fórmula matemática.**

### VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.-

a) **Base de licitación.** La oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un **porcentaje único de baja**, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

A efectos puramente referenciales o estimatorios se hace constar que el presupuesto para su realización asciende a un total de 40.909,09 € más el 21 % de I.V.A., 8.590,91 €, arrojando, por tanto, un total de 49.500 € durante el año 2024 **siendo dicho importe el límite máximo que en virtud del contrato objeto del presente pliego puede comprometer el órgano de contratación.**

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad máxima y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Para el ejercicio 2024 se prevé un importe máximo de 49.500 €, IVA incluido.



En todo caso, se indicará como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda y según las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los que figuran en el Anexo IV con el porcentaje de baja ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se calcula como sigue.

**Respecto al valor estimado del contrato**, y en función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente **método de cálculo**:

- **Consideraciones Previas:**

Como se ha dicho con anterioridad, se trata de un contrato en el que el adjudicatario deberá ofertar un porcentaje de baja que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de la obra contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Los precios unitarios, descompuestos y auxiliares descritos en el pliego de prescripciones técnicas, se utilizarán de referencia para la realización del proyecto específico de las obras a realizar dentro del ámbito de actuación, repercutiendo en el citado proyecto, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA correspondiente.

Dichos valores, en lo referente a los precios unitarios, incluyen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, sin que se hayan estimado posibles modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

- **Justificación Método de cálculo:**

Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que se aprueben, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizando los precios unitarios, auxiliares y descompuestos en los cuadros anexos, a estos efectos se tratan de valores que conformarán el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Costes no directos y/o indirectos:** personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos..., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

**En este caso se opta por el 3% de costes indirectos**, incluido dentro de los precios unitarios.

2. **Gastos Generales y Beneficio Industrial:** Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %  
Beneficio Industrial: 6%

Los precios unitarios, auxiliares y descompuestos, conformarán un presupuesto de ejecución material, en virtud de las actuaciones a realizar, a los que se les repercutirán los Gastos Generales y el Beneficio Industrial que se describen con anterioridad.

- Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las eventuales prórrogas, así como la duración del contrato.

Para el caso que nos ocupa, se parte de un contrato con una duración de 2 años sin prórroga.

- Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.

En este caso NO se considera la posibilidad de modificación del contrato.

- Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en:

- Valor año 2024 (PEM+ GG +BI) = 40.909,09 €
- Prórroga de un año estimada = 40.909,09 €

Total **VALOR ESTIMADO CONTRATO = 81.818,18 €**  
Excluido el IVA.

Los precios unitarios que regirán durante la duración de las obras serán los del proyecto redactado y aprobado por la Administración que coincidirán con los precios ofertados por el adjudicatario.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA,  
HASTA 10 PUNTOS (ponderación 100%).**

**OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos**

Los licitadores ofertarán el porcentaje de baja económica que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en este pliego, referenciado al PEM, sin Gastos Generales, Beneficio Industrial ni IVA, que serán posteriormente repercutidos.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja ofertado por cada una de las ofertas con respecto a los precios unitarios, descompuestos y auxiliares, este % será común a todos los valores reseñados, reflejados en la licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%B_{of} / \%B_{max})$$

R = Resultado en puntos.  
P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.



%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.  
%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

La Arquitecto Municipal.

Fdo: Cristina Sanchidrián Blázquez  
(documento firmado electrónicamente al margen)